

127

DECRETO N° 10 de 1.948.

(Junio 2)

Por el cual se prohíbe el acceso de mujeres públicas a algunos lugares de la ciudad.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que con el establecimiento de nuevas líneas de Buses Urbanos a los sectores comprendidos dentro del área de la ciudad denominados, "La Pedregosa", "El Café Madrid" o Estación Bucaramanga y "El Palenque", dichos sectores se han convertido en lugares de recreo para la ciudadanía de Bucaramanga;

Que por tal motivo la afluencia de gentes ha aumentado especialmente en los días feriados;

Que es deber de las autoridades Municipales velar y proveer lo necesario para mantener la moralidad pública y las buenas costumbres;

Que el Alcalde de Bucaramanga está facultado por el Acuerdo número 18 de 31 de julio de 1.947 para reglamentarlo en lo pertinente a casas de juego y zonas de tolerancia,

DECRETA:

Art. 1º.- Prohíbese en los sectores denominados "La Pedregosa", "Café Madrid" o Estación Bucaramanga", y "El Palenque" en el sector que pertenece al área de esta ciudad, el establecimiento y funcionamiento de bares, cafés, cantinas, restaurantes o establecimientos similares que sean frecuentados accidental o permanentemente por mujeres públicas. La Alcaldía procederá a ordenar el cierre de los establecimientos que estén funcionando en contravención con el presente Decreto.

Art. 2º.- Los Dueños, Administradores o empleados de los establecimientos que actualmente funcionan en los sectores que se mencionan en el Art. 1º de este Decreto, están en la obligación de no permitir el acceso a dichos establecimientos a las mujeres de vida licenciosa.

Art. 3º.- Queda igualmente prohibido a todos los ciudadanos que concurran a los sitios mencionados en el Art. 1º de este Decreto, la práctica de cualesquiera clases de juegos de suerte y azar.

Art. 4º.- Los infractores del presente Decreto, serán sancionados con multas sucesivas de cincuenta (\$50,00) a doscientos (\$200,00) pesos, conveñibles en arresto en la proporción legal.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde Egado.,

Francisco José Calderón C.

El Secretario,

EDMUNDO PAEZ V.

